



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

30 DE MAYO DE 2012

Suplemento
7276

F



No. - 29563

CONVENIO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CÉLEBRAN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PROCESO Y JORNADA ELECTORAL 2012, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTRO Y MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEGOB", REPRESENTADA POR EL LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA SSP", REPRESENTADA POR EL C. SERGIO LÓPEZ URIBE, ESTOS DOS ÚLTIMOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IEPCT":

I.1. Que de conformidad con los artículos 9, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 122 y 123 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, que tiene como finalidades, entre otras, las de contribuir al desarrollo de la vida política y democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos que integran el Estado de Tabasco; velar por la autenticidad y efectividad del voto, así como, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

I.2. Que en reunión de trabajo de fecha 21 de marzo del año en curso, y en términos del artículo 134 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, los Consejeros Electorales designaron al **C. GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTRO, como Consejero Presidente provisional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, de igual forma con fecha 15 de diciembre de 2005, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal, el **C. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, fue designado Secretario Ejecutivo, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, en término de los artículos 9 fracción IV, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme lo que establecía el artículo 107 fracción III, y 108 fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que conforme al artículo 139 fracción I, de la Ley Electoral del Estado, tienen la personalidad reconocida en la Constitución y la Ley Electoral del Estado de Tabasco para firmar el presente documento.

I.3. Que según lo dispuesto en la fracción II del artículo 138 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, dentro de las atribuciones del Consejero Presidente se encuentra la de establecer los vínculos entre el Instituto y las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

I.4. Que para los efectos legales derivados del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Eusebio Castillo No. 747, Colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco.

II. DE "LA SEGOB":

II.1. Que la Secretaría de Gobierno es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 26 fracción I y 27 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y dentro de sus funciones está la de elaborar los proyectos de convenios y cualquier otro ordenamiento jurídico relacionado con la materias de su competencia o que le encomiende el Gobernador, así como revisar los que se pongan a su consideración.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el LIC. **MIGUEL RAFAEL GONZÁLEZ LASTRA**, en fecha 13 de mayo de 2011, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, como Secretario de Gobierno y conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la referida Ley Orgánica, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.3. Que para los efectos legales derivados del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Gregorio Méndez, esquina con la calle Venustiano Carranza, Colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco.

III. DE "LA SSP"

III.1. Que la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 26 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y dentro de sus funciones está la de prestar auxilio de la fuerza pública para salvaguardar el orden social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción XXI de la Ley de Seguridad Pública del Estado, en concordancia con el arábigo 10 fracción XX de su Reglamento Interior.

III.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en fecha 24 de abril de 2009 fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el C. **SERGIO LÓPEZ URIBE**, como Secretario de Seguridad Pública.

III.3. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en la avenida 16 de septiembre s/n esquina Periférico Carlos Pellicer Cámara, Colonia 1° de Mayo, Villahermosa, Tabasco.

IV. DE LAS PARTES:

IV.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

IV.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer entre "EL IEPCT", "LA SEGOB" y "LA SSP", dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la base y los mecanismos necesarios para garantizar el orden y proporcionar seguridad, vigilancia y resguardo a las Oficinas Centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el

almacén general del Instituto, así como la Junta Electoral Municipal y las Juntas Electorales Distritales establecidas en el municipio de Centro, Tabasco, así como las establecidas en los dieciséis municipios restantes del estado, en que de manera especial se requiera el apoyo, a petición de "EL IEPCT", con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de éstos órganos durante la jornada electoral buscando en todo momento mantener la paz social, la tranquilidad y la armonía entre la ciudadanía tabasqueña; colaborando desde luego en la prevención de la comisión de delitos electorales; y en general, asistir a las autoridades electorales Estatal, Municipales y Distritales en todo lo que legalmente proceda, para de esta manera coadyuvar al fortalecimiento de la cultura cívica y democrática en el Estado de Tabasco; promoviendo el respeto a la legalidad y la participación ciudadana en el proceso electoral.

SEGUNDA. COMPROMISOS PARA LAS PARTES.

Para la realización del objeto del convenio, las partes se comprometen a:

- a) Brindarse información por escrito que les permita saber, por un lado el nombre y cargo que ocupa el personal que "LA SSP" designe para realizar las actividades relativas al presente convenio, y por otra parte, "EL IEPCT" deberá proporcionar los horarios regulares y extraordinarios en los cuales lleven a cabo sus actividades el personal de las oficinas centrales, las Juntas Electorales Distritales y Municipales, así como también de las instalaciones que sirven como almacén general para que ambas partes estén en condiciones de desplegar las actividades pertinentes que permitan garantizar la seguridad, y en general, cumplir con el objeto del presente convenio.
- b) "EL IEPCT" se compromete a designar a un coordinador general, y hacer del conocimiento el nombre y cargo de los representantes de cada una de las Juntas Electorales Distritales y Municipales que tenga la obligación de mantener constante comunicación entre sí por los medios idóneos, para efectos de coordinar esfuerzos sobre las diversas actividades de su personal en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones a que se sujetan por el presente convenio. A su vez, "LA SSP" designará igualmente a un coordinador general el cual tendrá la obligación de vigilar el cumplimiento de las actividades que a su representada corresponda realizar para efectos del cumplimiento del presente convenio,
- c) "LA SEGOB" motivada por alcanzar de manera plena el objetivo de generar certidumbre en todos y cada uno de los lugares que "EL IEPCT" requiera para efectos de garantizar a la ciudadanía del Estado de Tabasco, en lo concerniente a la tranquilidad y el buen desarrollo del proceso electoral, buscará entablar comunicación con los titulares de los H. Ayuntamientos Municipales para que, en el ámbito de sus competencias colaboren en la realización del objeto de este convenio, proporcionando los elementos de seguridad necesarios para la correcta realización de las actividades consignadas más adelante

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEPCT".

a) Entregar tanto a "LA SEGOB" como a "LA SSP" el calendario electoral del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, para que conozca cada una de las actividades a desarrollar por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como sus Juntas Electorales Distritales y Municipales, facilitando con esto el objetivo del presente convenio.

b) Otorgar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SSP" pueda llevar a cabo a lo largo del proceso electoral del año que transcurre, todas y cada una de las actividades encomendadas en los horarios y funciones específicas que así se requieran.

c) Informar a "LA SSP" con 48 horas de anticipación cuando por razón de las actividades que realice requiera un mayor estado de fuerza para efectos de mantener la seguridad y garantizar el orden público en las instalaciones y sitios precisados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, o en su caso inmediatamente cuando la situación lo amerite.

d) Proporcionar un documento que contenga el listado de todas y cada una de las direcciones en donde se encuentra instaladas las oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, su almacén general, y las diversas Juntas Electorales Municipales y Distritales en el Estado de Tabasco.

e) Brindar el apoyo necesario al personal designado por "LA SSP" para efectos de que cuenten con lugares específicos en los cuales puedan realizar su estancia, en el caso de que se trate de personal que tenga que hacer el resguardo de las instalaciones de "EL IEPCT" dentro o fuera de ellas según sea el caso, e igual forma, proporcionar la seguridad de su personal.

f) Promover y difundir entre el personal de los órganos centrales, las Juntas Electorales Municipales y Distritales, el respeto, cordialidad y comunicación entre los elementos designados por "LA SSP", para efectos de que en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades puedan llevar a cabo sus actividades con la garantía de la seguridad y el orden necesario.

g) Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

h) Proporcionar combustible y alimentación al personal que designe la "LA SSP" para apoyo de "EL IEPCT" en cada una de las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, su almacén general, y las diversas Juntas Electorales Municipales y Distritales del municipio de centro, así como aquellos que tengan que asignarse a las diferentes Juntas Municipales y Distritales de los dieciséis municipios restantes en el Estado de Tabasco, que para tal efecto solicite "EL IEPCT".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SSP".

a) Coadyuvar con "EL IEPCT" en materia de seguridad para garantizar el orden y resguardo tanto de las Oficinas Centrales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, su Almacén General, así como la Junta Electoral Municipal y las Juntas Electorales Distritales establecidas en el municipio de Centro, Tabasco, así como las establecidas en los

dieciséis municipios restantes del estado, en que de manera especial se requiera el apoyo, a petición de "EL IEPCT", durante toda la jornada electoral ordinaria del presente año.

b) Custodiar y resguardar junto con "EL IEPCT", así como vigilar el material electoral que vaya a ser destinado para el desarrollo de la jornada electoral del 1 de julio de 2012, y en general de toda la documentación electoral relativa al proceso electoral ordinario de 2011-2012.

c) Designar tanto para las Oficinas Centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, su almacén general del Instituto, así como la Junta Electoral Municipal y las Juntas Electorales Distritales establecidas en el municipio de Centro, Tabasco, así como las establecidas en los dieciséis municipios restantes del estado, en que de manera especial se requiera el apoyo, a petición de "EL IEPCT", por lo menos a dos elementos de seguridad, para que dicho personal esté en condiciones de realizar los rondines, custodia y demás actividades a lo largo del proceso electoral del año que transcurre. Cabe señalarse que el personal designado por "LA SSP" se ajustará al rol de guardias que ésta tenga establecido, pero siempre procurando el cumplimiento de este convenio.

d) Avisar de inmediato a "EL IEPCT" cuando por causa justificada algún agente policial de los designados por "LA SSP" no se presente al lugar al que ha sido asignado, teniendo la obligación de sustituirlo por otro en el menor tiempo posible, y hacerlo del conocimiento de "EL IEPCT", para que de ese modo no se deje de mantener la seguridad y así garantizar el orden en las instalaciones a las que se prestará el servicio, como lo son las oficinas del propio Instituto Estatal Electoral, el almacén general, la Junta Electoral Municipal y las Juntas Electorales Distritales establecidas en el municipio de Centro, Tabasco, como también las establecidas en los dieciséis municipios restantes del estado, en que de manera especial se requiera el apoyo, a petición de "EL IEPCT", según corresponda.

e) Asignar al personal que corresponda para que realice las actividades relativas al cumplimiento de los fines del presente convenio, tomando como base para dicha designación la solicitud que expresamente le haga "EL IEPCT", indicándole el número de instalaciones a las que se les proporcionará seguridad y la persona responsable en cada una de ellas.

f) Realizar las diversas actividades de logística pertinentes para mantener en todo momento la seguridad del personal que labore en las instalaciones de "EL IEPCT", pero muy en especial el día 1 de julio de 2012, día de la jornada electoral.

QUINTA. DEL PERSONAL DESIGNADO POR "LA SSP".

Para el cumplimiento del presente convenio "LA SSP" se compromete a prestar el servicio de seguridad y vigilancia a "EL IEPCT", consistente en: proporcionar los elementos policiales necesarios, dotados del equipamiento policial, vestido con el uniforme reglamentario de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; el cual estará enlazado a la central de radio de "LA SSP", precisamente por radiocomunicación; se

realizarán recorridos constantemente en vehículos motorizados (radio patrullas) y a pie, para apoyar a los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y sitios precisados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, durante el Proceso Electoral 2011-2012.

SEXTA. DEL COSTO DEL SERVICIO Y LOS HORARIOS DE LABORES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DESIGNADOS.

De conformidad con el presente convenio se establece que "EL IEPCT" no cubrirá ninguna cantidad por concepto del servicio de vigilancia que preste "LA SSP" a través de los elementos con equipamiento policial y radio, personal que laborará permanentemente todos los días de la semana.

SÉPTIMA. DEL LUGAR EN EL QUE SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE SEGURIDAD.

El servicio de seguridad y vigilancia objeto del presente acuerdo de voluntades, será proporcionado en cada uno de los domicilios en donde se encuentran establecidas tanto las oficinas centrales de "EL IEPCT" como su almacén general y cada una de las Juntas Electorales Municipales y Juntas Electorales Distritales establecidas en el municipio de Centro, Tabasco, así como las establecidas en los dieciséis municipios restantes, en que de manera especial se requiera el apoyo, a petición de "EL IEPCT", por lo que en este acto protocolario se proporcionan las direcciones de las oficinas centrales y del almacén; así como de las Juntas Electorales Municipales y Consejos Electorales Distritales según corresponda y que se detallan a continuación.

OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO		
MUNICIPIO	DOMICILIO	TELÉFONO
CENTRO	CALLE EUSEBIO CASTILLO No. 747, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO	019933581000

ALMACÉN GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO		
MUNICIPIO	DOMICILIO	TELÉFONO
CENTRO	PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA S/N COLONIA PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO	019933536777

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL		
MUNICIPIO	DOMICILIO	TELÉFONO
CENTRO	CALLE REVOLUCIÓN NÚMERO 105, COLONIA ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, TABASCO.	019933540221

JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES			
MUNICIPIO	DISTRITO	DOMICILIO	TELÉFONO
CENTRO	VI	CALLE TULIA No. 209 FRACC. TULIPANES, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO	9931312207
CENTRO	VII	CARR. A LUÍS GIL PÉREZ No. 101 RA. IXTACOMITÁN 2DA. SECC. QUINTA LILI	9933214000

JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES			
MUNICIPIO	DISTRITO	DOMICILIO	TELÉFONO
CENTRO	VIII	PROL. DE PASEO USUMACINTA S/N ATASTA DE SERRA POR EL SPORT CITY	9933165242
CENTRO	IX	SIMÓN SARLAT ESQ. JUAN ÁLVAREZ	9933128873
CENTRO	X	T. FRANCISCO J. SANTA MA. S/N VILLA MACULTEPEC 86250	9931584827
CENTRO	XI	FRACC. LOMAS DEL DORADO	9931394741

JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES EN LOS DEMÁS DIECISÉIS MUNICIPIOS

DTO.	MUNICIPIOS	CABECERA	TELÉFONO	DIRECCIÓN
I	TENOSIQUE BALANCÁN	TENOSIQUE	9343426135	CALLE 22 No. ESQ. CALLE 25
II	CÁRDENAS	CÁRDENAS	9373720794	CALLE 27 DE FEBRERO No. 180 ESQ. 5 DE MAYO COL. PBLO. NVO.
III	CÁRDENAS	CÁRDENAS	9371113410	CARR. CÁRDENAS-COMALCALCO KM. 7 FRENTE AL RESTAURANTE EL POLLO VIAJERO
IV	CÁRDENAS HUIMANGUILLO	HUIMANGUILLO	9373227766	CALLE EL MANGO S/N COL. ARBOLEDAS R/A RÍO SECO MONTAÑA 1RA. SECC.
V	CENTLA	CENTLA	9133321570	CALLE RAYÓN No. 207 COL. CENTRO, FRENTE A LA ESC. LEÓN ALEJO TORRES
XII	COMALCALCO	COMALCALCO	9333348040	CALLE CACAO No. 20 FRACC. JORGE DÍAZ SERRANO "LAS ROSAS"
XIII	COMALCALCO CUNDUACÁN	COMALCALCO	9333350968	CALLE MARIANO JIMÉNEZ No. 59 VILLA TECOLUTILLA
XIV	CUNDUACÁN	CUNDUACÁN	9143360254	CALLE ABRAHAM DE LA C. No. 456 COL. CENTRO
XV	E. ZAPATA MACUSPANA	E. ZAPATA	9343430496	CALLE ABASOLO No. 66 ESQ. AGRARISTA COL. LAS LOMAS
XVI	HUIMANGUILLO	HUIMANGUILLO	9173751696	CALLE JACINTO LÓPEZ No. 30 COL. CENTRO
XVII	CUNDUACÁN J. DE MÉNDEZ	J. DE MÉNDEZ	9143370244	CALLE PLAZA HIDALGO ESQ. JUAN ALDAMA S/N CENTRO FRENTE A LOS JUZGADOS
XVIII	MACUSPANA	MACUSPANA	9363624245	CALLE CIRCUMVALACIÓN No. 72 COL. CENTRO
XIX XX	NACAJUCA PARAISO COMALCALCO	NACAJUCA PARAISO	9143378770 9333330275	NICOLÁS BRAVO No. 40 COL. EL CARMEN CALLE SANTOS DEGOLLADO No. 1004 COL. LIMONCITO
XXI	TEAPA TACOTALPA	TEAPA	9323221506	PASEO FRANCISCO TRUJILLO No. 402 COL. SIERRA CENTRO

JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES

No	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	TELÉFONO
1	BALANCAN	CALLE MARIANO ESCOBEDO S/N NÚMERO, COL. EL CARMEN, CENTRO.	934-101-99-39

No	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	TELEFONO
2	CÁRDENAS	LOTE 3, MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO LOS REYES. LOMA ALTA, CÁRDENAS, TABASCO.	937-322-67-04
3	CENTLA	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 207. COLONIA CENTRO.	913-332-09-52
4	COMALCALCO	CALLE CACAO NÚMERO 2 COLONIA LAS ROSAS MANZANA 6, ZONA 3, FRACCIONAMIENTO G.P.C.H.A.C.	933-334-23-68
5	CUNDUACAN	CALLE IGNACIO ZÁRAGOZA 13 ALTOS, COL., CENTRO	914-336-16-28
6	EMILIANO ZAPATA	AV. CORREGIDORA No. 104, ENTRE ALLENDE Y MORELOS, COL. CENTRO	934-34-3-13-35
7	HUIMANGUILLO	CALLE SIMÓN SARLAT ESQUINA CON CALLE REFORMA COLONIA CENTRO	917-375-24-76
8	JALAPA	CALLE LIC. JESÚS A. SIBILLA ZURITA, NÚMERO 117, CENTRO	932-363-08-71
9	JALPA DE MÉNDEZ	PROLONGACIÓN GREGORIO MÉNDEZ S/N. CENTRO.	914-337-70-48
10	JONUTA.	EN LA CALLE HIDALGO 497, CENTRO	913-367-08-41
11	MACUSPANA	CALLE CIRCUNVALACIÓN S/N, COL. LOS PINOS.	936-362-47-60
12	NACAJUCA	CALLE NICOLAS BRAVO NÚMERO 4, COLONIA EL CARMEN. CENTRO.	914-337-87-70
13	PARAISO	LT-8, MANZANA 21, CONJUNTO HABITACIONAL. COLONIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RIO. CENTRO.	933-333-39-10
14	TACOTALPA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 6, COL. PUEBLO NUEVO. CENTRO.	932-24-04-64
15	TEAPA	AV. CARLO RAMOS No. 249, COL. CENTRO.	932-322-20-31
16	TENOSIQUE	CALLE 27 SIN NÚMERO COLONIA BENITO JUÁREZ FRENTE A LA ESC. PRIM. BENITO JUÁREZ, A UN COSTADO DEL IEAT. TENOSIQUE, TAB.	934-342-61-43

OCTAVA. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios objeto del presente convenio prestado por "LA SSP", deberán sujetarse a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, honradez y respeto a los derechos humanos; así como a la honestidad y responsabilidad que caracterizan a la función policial, así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones que deriven del presente convenio.

NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En el desarrollo de las actividades aquí pactadas, "LA SSP" a través de sus representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo tiempo las actividades que sus subordinados proporcionen, dando las instrucciones que estime convenientes, relacionadas obviamente con su ejecución.

DÉCIMA. DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES Y EL RESGUARDO.

Para la adecuada prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y resguardo, las partes convienen:

- a) Que "LA SSP" dispondrá las medidas de seguridad para casos de emergencia, en la inteligencia de que la vigilancia será permanente durante el tiempo que dure vigente el presente convenio.
- b) Que los elementos que designe "LA SSP" deberán guardar el debido respeto y consideración al personal de "EL IEPCT".
- c) Que en forma regular y sin previo aviso "LA SSP" efectuará visitas de comprobación para supervisar el comportamiento de su personal designado, en todas y cada una de las instalaciones de "EL IEPCT" en las que proporcione el servicio, y en caso de variación o cambio del personal designado, lo hará de su conocimiento previo a dicha modificación a través de la persona responsable designada según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO PRESTADO.

Para vigilar el cumplimiento de los términos del presente convenio "LA SSP" es la única facultada para aplicar sanción a los elementos por las faltas que llegaren a cometer en el desempeño de sus funciones, pero en caso de queja en relación al servicio prestado, "EL IEPCT" deberá de comunicarlo directamente a "LA SSP", quien acorde a sus atribuciones les dará la atención que corresponda, conforme a los procedimientos legales establecidos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

Tanto el personal designado por "LA SSP" así como por "EL IEPCT", para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con ésta o de quien dependa la relación laboral o administrativa, por ende, asumen la responsabilidad por este concepto, y en ningún caso consideraran a las partes como patrón solidario y/o sustituto. Además, en el supuesto de que por la responsabilidad exclusiva de una de las partes la otra resultare afectada directa ó indirectamente por cualquier demanda, queja, multa, sanción o acción de cualquier índole; la parte responsable se obliga inexcusablemente a responder por los honorarios de los abogados correspondientes, costas judiciales, así como cualquier otro gasto erogado por la parte afectada, dentro de los diez días naturales siguientes a la solicitud que se haga por escrito.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA CUARTA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.

Todas las instituciones convienen en coordinarse de acuerdo a sus funciones, para efectos de cuidar o resguardar en forma adecuada los materiales didácticos, el equipo de apoyo técnico, y en general, de todo el material y documentación electoral destinada para el proceso electoral del año que transcurre, pero en particular para el traslado y protección de aquel que sea utilizado el día de la jornada electoral el próximo 1 de julio de 2012.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia definida a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2012; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado cuando así convenga a sus intereses, con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con 10 días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Además, se aclara que tanto "LA SEGOB" como "LA SSP" podrán rescindir el presente convenio con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL IEPCT", en los casos siguientes:

- a) Si "EL IEPCT" no proporciona las facilidades necesarias a los elementos y supervisores que al efecto designe "LA SSP" para el ejercicio de su función.
- b) Si cede, traspasa o transfiere la totalidad o parte de los servicios aquí pactados, sin consentimiento por escrito de "LA SSP".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Cualquier diferencia o controversia que surja, con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este convenio, las partes procurarán resolverla en primera instancia de común acuerdo, en caso contrario, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del orden común de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando las partes a cualquier otro fuero que razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las partes deberán ser por escrito con acuse de recibo, para lo

cual, éstas señalan como domicilio para los efectos del presente convenio, los establecidos en las declaraciones de este mismo instrumento.

VIGÉSIMA. DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

Las partes declaran que comparecen por su libre voluntad a la celebración de este acto, por lo que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del año dos mil doce.

POR "LA SEGOB"

LIC. RAFAEL M. GONZÁLEZ LASTRA

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO

POR "LA SSP"

C. SÉRGIO LÓPEZ URIBE

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE TABASCO

POR "EL IEPECT"

LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
TABASCO

MTRO. ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
TABASCO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PROCESO Y LA JORNADA ELECTORAL 2011-2012, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPECT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTRO Y MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEGOB", REPRESENTADA POR EL LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA SSP", REPRESENTADA POR EL C. SÉRGIO LÓPEZ URIBE, ÉSTOS DOS ÚLTIMOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 26 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

L'CTP/L'MMO/MTRO.AXMA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.